

DECRETO N°

TEMUCO,

19 ABR 2024

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en el D.F.L. N°1-3063 de 1980, del Ministerio del Interior.
- 2.- Los D.S. N°164 de 1981, N°39 y N°711 de 1987, del Ministerio de Salud.
- 3.- La Ley N°19.378 de 1995, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- 4.- El Decreto Alcaldicio N° 4650 de fecha 26 de diciembre de 2023, que aprueba el "Programa Presupuestario de Salud y su desagregación de Ingresos y Gastos para el año 2024.
- 5.- Res. Exenta N° 5417 con fecha 28 de febrero 2024, que Modifica Prórroga Continuidad Convenio para la ejecución "Programa Capacitación y Formación en APS en la Red Asistencial", suscrito con Municipalidad de Temuco para el año 2024.
- 6.- Decreto N°2426 de fecha 18 de julio 2023, que delega firmas "Por Orden del Alcalde".
- 7.- Las facultades contenidas en la Ley N°18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1.- Apruébese, Convenio "Programa Capacitación y Formación en APS en la Red Asistencial", suscrito con Municipalidad de Temuco para el año 2024.
- 2.- El presente Convenio no generará mayor gasto en su ejecución para el municipio.
- 3.- Los componentes de la referida Resolución se entienden formando parte integrante e inherente al presente Decreto.

ANÓTESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

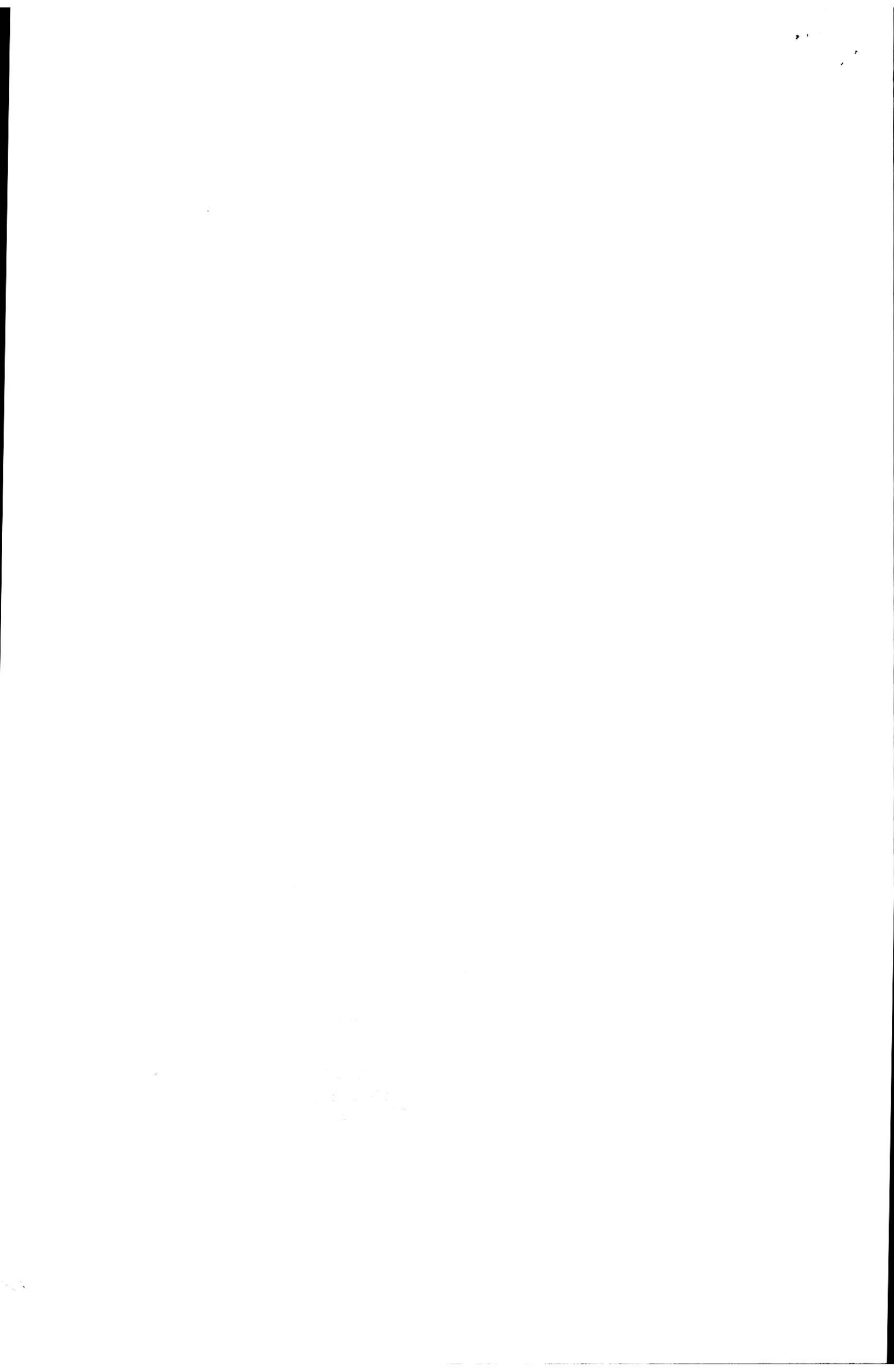
JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

Por orden del Alcalde
MAURICIO CRUZ COFRÉ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

JHM/JCK/MSR/NBP/bpf
DISTRIBUCION:

- Of. de Partes Municipal
- Departamento de Salud.





| | |
|--|--------------|
| MUNICIPALIDAD DE TEMUCO de Chile | |
| OFICINA DE PARTES | 001581 |
| PROVIDENCIA: | 04 MAR. 2024 |
| FECHA ENTRADA: | |
| F. DOC. N° | Salud |
| RESPONDER ANTES DE | |
| POP/MPS /VMC/ TFS | |

REF.: Modifica Prórroga Continuidad Convenio con la Municipalidad de Temuco para la ejecución "Programa Capacitación y Formación en APS en la Red Asistencial" para el año 2024.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 5417

TEMUCO, 28 FEB 2024

VISTOS; estos antecedentes:

1. Ley de Presupuesto N° 21.640 que establece el presupuesto del sector público para el año 2024.
2. El Decreto Supremo N° 35 de diciembre de 2023 del Ministerio de Salud, que determina el aporte estatal a las Municipalidades.
3. Resolución Exenta N° 42 de fecha 16 de enero de 2024 del Ministerio de Salud que aprueba Programa Capacitación y Formación en APS en la Red Asistencial.
4. Resolución Exenta N° 73 de fecha 26 de enero de 2024 del Ministerio de Salud que distribuye recursos al Programa Capacitación y Formación en APS en la Red Asistencial para el presente año 2024.
5. Resolución Exenta N° 17656 de fecha 27 de septiembre de 2023, que aprueba convenio Programa Capacitación y Formación en APS en la Red Asistencial, con Municipalidad de Temuco y sus modificatorias.
6. Resol. Exenta. N° 24769 de fecha 29 de diciembre de 2023, que prórroga la continuidad para el año 2024 de la ejecución del Convenio Programa Capacitación y Formación en APS en la Red Asistencial, suscrito con Municipalidad de Temuco y sus modificatorias.
7. Ordinario N° 87 de fecha 15 de enero de 2024 emitido por la Municipalidad de Temuco, y que certifica los saldos de los convenios PRAPS año 2023.

CONSIDERANDO:

1. La Ley de Presupuesto del Sector público para el año 2024.
2. El Decreto Supremo N° 35 de diciembre de 2023 del Ministerio de Salud, que determina el aporte estatal a las Municipalidades.
3. Que, por resolución del visto N° 3 se aprueba el Programa Capacitación y Formación en APS en la Red Asistencial para el año 2024, estableciéndose las orientaciones técnico-sanitarias.
4. Que por resolución del visto N° 4 se distribuyen los recursos para el año 2024 del Programa Capacitación y Formación en APS en la Red Asistencial.
5. Que por resolución del visto N°5 anterior, se aprobó convenio suscrito con Municipalidad de Temuco para la ejecución del Programa Capacitación y Formación en APS en la Red Asistencial durante el año 2023.
6. Que por resolución del visto N° 6 anterior, se prórroga la continuidad para el año 2024 del Convenio para la ejecución del Programa Capacitación y Formación en APS en la Red Asistencial, suscrito con Municipalidad de Temuco.
7. Que el resuelto N° 10 de la resolución individualizada en el visto N° 6 anterior, señala "**DÉJASE EXPRESAMENTE ESTABLECIDO**, que el Servicio de Salud Araucanía Sur deberá dictar acto administrativo modificatorio que actualice los componentes, indicadores, metas y los recursos disponibles para el nuevo periodo, bajo la condición de la dictación de las resoluciones Técnicas y Financieras del referido Programa por el Ministerio de Salud, tanto de los Programas Sanitarios, como la asignación de recursos".

8. Que la Municipalidad a través de Ordinario N° 87 de fecha 15 de enero de 2024 de acuerdo a lo dispuesto en Resolución Exenta individualizada en el visto N° 5, que aprueba convenio Programa Capacitación y Formación en APS en la Red Asistencial, con Municipalidad de Temuco y sus modificatorias.

TENIENDO PRESENTE lo dispuesto en:

1. DFL N° 1/05 que fija texto refundido D.L. 2763/79 que crea los Servicios de Salud;
2. D.S. 140/05 del M. de Salud que reglamenta los Servicios de Salud;
3. Ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria.
4. Ley N° 19.862. que establece Registros de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos.
5. Dictamen N° 068601N14 de fecha 05 de septiembre de 2014, de la Contraloría General de la Republica.
6. Decreto N° 13/2023 del Ministerio de Salud, que nombra a D. Vladimir Yañez Méndez como Director del Servicio de Salud Araucanía Sur.
7. Decreto N° 64/2023 del Ministerio de Salud, que establece la Subrogancia del Director del Servicio de Salud Araucanía Sur
8. Resolución N° 98/2020, que delega facultades a la Subdirección Médica.
9. Resol N°6, 7 y 14 de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente.

RESOLUCIÓN

1. MODIFÍQUESE, Resol. Exenta N° 17656 de fecha 27 de septiembre de 2023, que aprueba convenio Programa Capacitación y Formación en APS en la Red Asistencial, con Municipalidad de Temuco y sus Prórrogas y modificatorias.

2. DÉJASE ESTABLECIDO, que se han recepcionado desde el Nivel Central, el Programa Sanitario y la Resolución de Recursos, señalados en vistos N° 3 y N° 4 respectivamente.

3. ASÍGNESE, al Municipio para el año 2024, la suma anual y única de \$ **62.405.455** para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias, señaladas en el Programa Sanitario, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria. Se deja establecido que el monto señalado corresponde a la suma asignada mediante la Prórroga del convenio, aprobada por Resolución Exenta N° 24769 de fecha 29 de diciembre 2023 y el incremento de ella establecida por la resolución de distribución de los recursos año 2024.

4. ESTABLÉZCASE, para el año 2024, la implementación de los siguientes **componentes** del Programa Capacitación y Formación en APS en la Red Asistencial:

El programa **Capacitación y Formación en APS en la Red Asistencial** tiene como **propósito**, Contribuir al fortalecimiento y desarrollo de capacidades y de competencias laborales, necesarias para la implementación de los objetivos y desafíos de la Atención Primaria de Salud en el marco de los objetivos sanitarios de la década y del Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria.

OBJETIVO GENERAL: Contribuir al desarrollo y generación de conocimientos y capacidades de los funcionarios que se desempeñan en los establecimientos de Atención Primaria de Salud, necesarios para responder a las prioridades sanitarias nacionales, el Modelo de Atención Integral con enfoque Familiar y Comunitario, y el desarrollo de acciones promocionales, preventivas, curativas y de rehabilitación.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

1. Entregar herramientas teórico-prácticas que favorezcan la consolidación del Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitario, y a las prioridades sanitarias nacionales.
2. Reforzar los conocimientos y competencias de los funcionarios(as) de Atención Primaria, a través de actividades formativas que permitan desarrollar su potencial.
3. Contribuir al mejoramiento en la atención de salud, fortaleciendo las competencias y habilidades transversales de los funcionarios y funcionarias.
4. Promover y fortalecer el compromiso de los funcionarios y funcionarias con respecto a su rol en la atención de salud dentro de la Red Asistencial.

Los componentes del Programa Capacitación y Formación en APS en la Red Asistencial son los siguientes:

El Programa está conformado por componentes que se desagregan de la siguiente manera:

1. **Desarrollo RR.HH:** Actividades conducentes a desarrollar y potenciar las capacidades de los funcionarios con el fin de inducir cambios a nivel organizacional que favorezcan el desarrollo y el fortalecimiento del Modelo de Atención Integral de Salud en Atención Primaria, y el desarrollo de acciones promocionales, preventivas, curativas y de rehabilitación.
2. **Capacitación Funcionaria:** Actividades destinadas a desarrollar, complementar, perfeccionar o actualizar los conocimientos, destrezas y habilidades de los funcionarios de la atención primaria de salud que contribuyan al desempeño de sus cargos, en un marco de mejoramiento continuo de calidad, en el contexto de los Planes Anuales de Capacitación Municipal.

PRODUCTOS ESPERADOS

| Componente | Productos esperados |
|---|--|
| Componente 1: Capacitación Universal. Realización de cursos en concordancia con el Plan Anual de Capacitación, para establecimientos de administración municipal que no son corporaciones. | 1. Aumento del porcentaje de funcionarios formados en cursos sustentados en planes anuales de Capacitación, y financiados por línea de Capacitación Universal. |
| Componente 2: Desarrollo Recurso Humano. Realización de actividades clasificadas en líneas formativas dirigidas a establecimientos de administración municipal | 2. Potenciar los conocimientos, habilidades y competencias de los funcionarios que incidan favorablemente en la atención a los usuarios de la Red |

MONITOREO Y EVALUACIÓN.

El monitoreo y evaluación se orienta a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del programa con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad.

El incumplimiento de las metas comprometidas dará lugar a la reliquidación del Programa.

La primera evaluación es al 30 de junio respecto del proceso del año en curso y sus resultados conforme cumplimiento darán derecho a transferencia de segunda cuota. Se espera que en esta fecha se informe acerca de Listado de Cursos y Diplomados Priorizados por la comuna, tanto los considerados como "prioritarios" como los de "libre disposición"; estado de las licitaciones (en proceso; por adjudicar; o cursos iniciados). Se enviará oportunamente formato.

Asimismo, la segunda evaluación, se efectuará con fecha de corte al 31 de diciembre, ocasión en que el Programa deberá tener ejecutado al 100% de las acciones comprometidas; **su resultado podrá tener efecto en la asignación de recursos del año siguiente.**

El Servicio podrá requerir a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del Programa y sus componentes, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

**REASIGNACIÓN
INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN.**

Se evaluará mediante el cumplimiento individual de cada componente del Programa mediante los siguientes indicadores y metas:

En la siguiente tabla se definen las metas para cada componente:

| NOMBRE COMPONENTE | INDICADOR | META | MEDIO VERIFICACIÓN |
|--------------------------------|---|---|------------------------|
| Desarrollo de Recursos Humanos | Recursos destinados a Cursos, Diplomados y/u otros considerados como prioritarios en Orientaciones Técnicas /Total recursos componente *100 | 60% del total de recursos asignados destinados a temáticas priorizadas. | Informe Servicio Salud |
| Capacitación Funcionaria | Nº de funcionarios capacitados/Total funcionarios dotación año evaluación *100 | Establecimiento Línea Base | Informe Servicio Salud |

Los recursos asignados al componente Desarrollo Recurso Humano se asignarán el 60% con transferencia directa a la comuna y el 40% mandatado a través de comuna gestora. Los recursos asignados al municipio deben ser ejecutados según la siguiente tabla de línea de formación técnica priorizada de acuerdo a las orientaciones técnicas ministeriales:

| FORMACIÓN TÉCNICA | CURSO |
|---------------------------|---|
| Por Curso de Vida | 1. Abordaje Integral de las personas con Trastorno del Espectro Autista en la red de salud. 2. Cuidado Integral de personas mayores y herramientas disponibles en la red de salud. |
| Habilidades Transversales | 3. Cuidado Integral centrado en personas en contexto de multimorbilidad. |
| Calidad y Acreditación | 4. Gestión de Calidad y Seguridad de la atención para profesionales. |
| Habilidades Relacionales | 5. Cuidado de los trabajadores/as de salud, liderazgos y prevención de la violencia: Fomentando una cultura del buen trato. |

5. **DÉJESE ESTABLECIDO**, que el municipio utilizará los recursos entregados para financiar las actividades y metas descritas en la siguiente tabla:

| Nombre Componente | Producto esperado | Meta total de producto esperado | 100% Total \$ convenio |
|---------------------------|---|--|-------------------------------|
| Capacitación Universal | Aumento del porcentaje de funcionarios formados en cursos sustentados en planes anuales de Capacitación | Establecimiento Línea Base | 25.879.369.- |
| Desarrollo Recurso Humano | Desarrollo de actividades conducentes a potenciar las capacidades de los funcionarios | Línea de formación técnica priorizadas por MINSAL | 36.526.086.- |
| | | | 62.405.455.- |

El municipio mandata a la municipalidad de Lautaro, el monto de \$ 14.610.435 correspondiente al 40% del total del componente de Desarrollo de Recurso Humano para que realice las actividades priorizadas de carácter obligatorio, indicadas por MINSAL que se ejecutarán en las áreas de Formación en Ecografía Obstétrica y Programa de Salud Integral del Adolescente.

El municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

6. **TRANSFIÉRASE**, por el Departamento de Finanzas, sólo una vez que se cuente con la disponibilidad presupuestaria, lo que deberá ser verificado previamente por el referido Departamento.

Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud en dos (02) cuotas, de 70% y 30% cada una, en acuerdo al marco presupuestario definido por el Ministerio de Salud, en función del cumplimiento del mandato Presidencial y las disponibilidades presupuestarias.

El Programa se financiará con los recursos contemplados en la Ley de Presupuesto del Sector Público, Partida 16, correspondiente al Fondo nacional de Salud, Capítulo 02, Programa 02, glosa 02 asociada al subtítulo 24 03 298 "Transferencias Corrientes" Ley N° 19.378, glosa 02, y tiene como propósito garantizar la disponibilidad de los recursos para solventar los gastos asociados a este Programa entre los meses de enero a diciembre de cada año, de acuerdo al marco presupuestario asignado.

Se deja constancia que la glosa 02 de la Ley de Presupuesto del Sector Público antes citada, contempla que para efectos de la ejecución de los convenios señalados en el artículo 57° de la Ley N° 19.378, la entidad administradora de salud municipal podrá contratar personal conforme la normativa establecida en esa misma ley o bien a honorarios, acorde con lo dispuesto en el artículo 4° del citado Estatuto de Atención Primaria de salud Municipal.

7. **ESTABLÉZCASE**, que las transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República.

La rendición de cuentas, deberá ser realizada en soporte electrónico, a través del o los sistemas establecidos por el Servicio de Salud Araucanía Sur, en particular el sistema de rendición de Contraloría General de la Republica "SISREC", disponible en la página web www.rendicioncuentas.cl.

Así también será obligatorio efectuar dicha rendición de cuentas, en los términos y condiciones establecidas por el Servicio de Salud Araucanía Sur, entre otros, en la circular N°48 del 14 de junio de 2011 y Guía de Orientación para la rendición SISREC informada mediante ORD N° 407 del 09.02.2024, o en la que el Servicio implemente durante el presente año.

Se debe también dar cumplimiento a ord. N° 239 de fecha 30 de enero de 2024 que establece la forma de rendición del RRHH Contratado.

Considerando que las actividades a desarrollar por la Municipalidad y estipuladas en este Convenio son de continuidad a las ejecutadas en el año anterior, se aceptaran las rendiciones de cuentas de gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia y dentro de las fechas de vigencia del convenio, de acuerdo a lo estipulado en el artículo N° 13 de la Resolución N° 30 de la Contraloría General de la Republica que fija el procedimiento sobre rendiciones financieras.

Sin perjuicio de lo anterior, el Servicio de Salud, podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoria y la supervisión técnica permanente de los Departamentos de Atención Primaria y/o Integración de la Red.

8. DÉJASE EXPRESAMENTE ESTABLECIDO, que la entrega de los recursos solo procederá previa constatación de la inscripción de las entidades receptoras en el Registro de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos de acuerdo a lo establecido en el artículo 6° de la Ley 19862.

9. DETERMÍNESE, que los fondos transferidos a la municipalidad solo podrán ser destinados a los objetivos del programa, establecidos en el presente instrumento, financiando exclusivamente las actividades relacionadas al mismo, teniendo presente las metas a lograr e indicadores, estrategias, beneficiarios legales y localización (Servicio de Salud, Comuna y Establecimientos). El Servicio de salud determinará la pertinencia de la compra de servicios o la adquisición de insumos, materiales, implementos o bienes, que sean acordes a las necesidades del Programa y de acuerdo a la normativa vigente.

El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

Finalizado el periodo de vigencia del presente convenio, el servicio solicitará el reintegro de los recursos del valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades descritas, objeto de este instrumento.

10. ESTABLÉZCASE, que el Servicio podrá requerir a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución de este programa, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

El Servicio ejecutará el monitoreo y evaluación del grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria; con datos extraídos por Unidad de Estadística del SSAS desde la página www.ssasur.cl.

De acuerdo a lo anterior la Municipalidad deberá velar que todas las actividades y prestaciones que se realizan en el marco del Programa, se registren en forma mensual de acuerdo a lo indicado en los medios de verificación de la ejecución de las actividades asociadas al programa en los sistemas informáticos actuales o futuros habilitados por el Servicio de Salud.

11. ESTABLÉZCASE, que la Municipalidad dio cumplimiento a presentar el saldo final de los recursos disponibles no ejecutado de cada Convenio en ordinario individualizado en el visto N° 7.

12. DÉJASE EXPRESAMENTE ESTABLECIDO, que en todo lo no modificado en esta resolución, se mantiene vigente lo estipulado en el convenio original, singularizado en Vistos N° 5 y N°6, y el Programa Sanitario vigente, prevaleciendo este último para todos los efectos.

13. ESTABLÉZCASE, que el presente convenio tendrá vigencia desde el **1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024**. Sin perjuicio de lo anterior y siempre que el programa cuente disponibilidad presupuestaria para el año siguiente, existiendo la facultad de prorrogar automáticamente la vigencia hasta el 31 de diciembre del año siguiente. Dicha prórroga se formalizará mediante resolución exenta del Servicio de Salud, fijando las metas comprometidas y los recursos asociados a dicha prórroga. Será requisito para cursar la resolución referida, la previa rendición del saldo no ejecutado.

14. DISPÓNGASE, que conforme a los dictámenes N° 16.037 y N° 11.189, bis de 2018 de Contraloría General de la República, por razones de buen servicio, las prestaciones contempladas en este convenio, comenzaron a ser otorgadas en la forma pactada el 01 de enero de 2024, no obstante, la transferencia estará condicionada a la total tramitación de la Resolución que lo aprueba.

15. IMPÚTESE el gasto que irroque el presente convenio al Ítem 24-03-298 del Presupuesto del Servicio de Salud, según la naturaleza del mismo.

16. NOTIFÍQUESE, la presente Resolución a la Municipalidad, remitiéndole copia íntegra de la misma.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



(PDF) DR. PABLO VALDÉS BALTERA
SUB DIRECTOR MÉDICO (S)
SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR

DISTRIBUCION:
Municipalidad de Temuco
División de Atención Primaria MINSAL
Dpto. Finanzas. (digital)
Dpto. APS (digital)
Dpto. Jurídico. (digital)
Of. Partes.

100

100

100

100